



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
JIGUA, COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE ALDEA
NUEVA.

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Doctora Olga Iris Martínez Vargas, hondureña, mayor de edad, residente en el Municipio de Nueva Arcadia Copan, con identidad No. 0413-1992-00216 quien actúa en su condición de Encargada del Centro de Salud Comunidad de Aldea Nueva la Jigua Copan, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro de Salud de la Comunidad de Aldea Nueva, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

BASE LEGAL

El Artículo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la *promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad*; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil veinte (2020), y conforme al Pacto Municipal por una Vida Mejor Suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica, y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2020 estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud de la Comunidad de Aldea Nueva, donde piden un subsidio para el pago de una Conserje, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión ordinaria celebrada el día martes 04 de Febrero de 2020, según consta en el acta No. 65, Punto No 15, aprobó un subsidio por doce (12) meses por un valor de L. 36,000.00, mismos que serán desembolsado en subsidios mensuales de L.3,000.00 y serán pagados a la Encargada del centro de salud.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud de la Comunidad de Aldea Nueva queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho

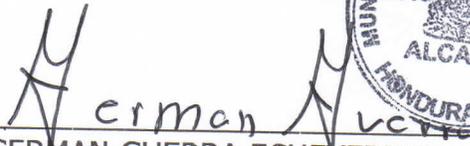
de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO DE SALUD. El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes Enero hasta de Diciembre 2020, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil veinte.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
ALCALDE MUNICIPAL




Olga Iris Martínez Vargas
ENCARGADA CENTRO DE SALUD



Solicitud de Conserje para el
UAPS Aldea Nueva.

10-12-2019.

Honorable Corporación Municipal.

Sr. German Guerra.

Alcalde municipal.

Aprobado

L. 3,000.00

German Guerra



Por medio de la presente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus labores diarias y le hago llegar esta solicitud por escrito donde solicitamos que se renueve el contrato para conserje, a: Doni Nohemy Aguilar de 19 años con número de ID: 0104-2000-00957 en el centro de salud de Aldea Nueva, La Jigua, Copán ya que es un recurso de suma importancia para la función y atención a nuestros pacientes.

Esperando una respuesta favorable me despido de su persona.

Olga Iris Martínez

Coordinadora UAPS
Aldea Nueva





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OLGA IRIS / MARTINEZ VARGAS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 MARZO 1995
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 18 ENERO 2018



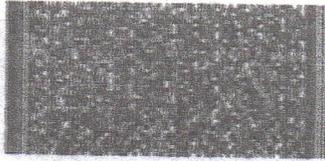
0413-1992-00216



1043-0216-01

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1301

OLGA IRIS / MARTINEZ VARGAS

0413-1992-00216